

**INFORME SECRETARIAL.** 14 de abril de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que el día ayer no se pudo llevar a cabo la audiencia, toda vez que en este municipio había tiempos de lluvia y no había internet para hacer la conexión virtual de la audiencia, medio por el cual se iba llevar a cabo atendiendo la pandemia del covid-19. **SIRVASE PROVEER.**

  
**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ**  
Secretaria.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Puerto Carreño - Vichada**

Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

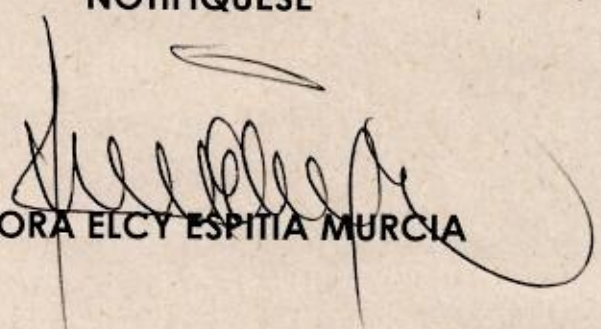
En primer lugar, y del examen minucioso realizado al presente proceso, observa el Juzgado que el término para dictar la respectiva sentencia se encuentra ad portas de su vencimiento, según lo estipulado por el artículo 121 del C.G.P., en aplicación al inciso 5 de dicho canon, se dispone prorrogar por seis (6) meses, el término para dictar la sentencia de primera instancia, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 564 de 2020 y las diferentes causas que se han presentado en el curso de este proceso, por las cuales este despacho no ha podido realizar la audiencia inicial y audiencia de instrucción y juzgamiento, donde se impartirá la decisión de fondo en este asunto.

De otro lado, el despacho procede a **SEÑALAR** como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial y audiencia de instrucción y juzgamiento el **día 11 de mayo de 2021, hora 02:00 p.m.** en la que se procederá, a la práctica de las pruebas decretadas en auto del 9 de septiembre de 2020, y se dictara sentencia, entre otros; por lo cual deberán concurrir las partes personalmente, asistidas de sus apoderados si los tienen, a rendir interrogatorio, intentarse la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Se advierte a las partes de las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia (Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.), y el deber que tienen de convocar a sus testigos.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**DORA ELCY ESPITIA MURCIA**